

UDELLPA

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS DEL PACÍFICO

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS DEL PACÍFICO (UDELLPA)

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

CÓDIGO: UDELLPA SGC-REG-008

VERSIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN: 17/03/2023

PROCESO: Investigación y Aseguramiento de la Calidad
Académica

ELABORADO POR: Comité de Ética en Investigación /
Departamento de Calidad

REVISADO POR: Secretaría General

APROBADO POR: Consejo Directivo / Rectoría

ACTA N° CD:036-2023



2025

INDICE

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	4
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Artículo 1. Naturaleza	4
Artículo 2. Alcance.....	4
Artículo 3. Finalidad.....	4
CAPÍTULO II: PRINCIPIOS ÉTICOS.....	4
Artículo 4. Principios rectores.....	4
CAPÍTULO III: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ	5
Artículo 5. Conformación	5
Artículo 6. Perfil de los miembros.....	5
Artículo 7. Designación	5
Artículo 8. Quórum	5
CAPÍTULO IV: FUNCIONES DEL COMITÉ.....	5
Artículo 9. Funciones generales.....	5
Artículo 10. Funciones específicas.....	5
CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN ÉTICA.....	6
Artículo 11. Obligatoriedad	6
Artículo 12. Presentación de proyectos.....	6
Artículo 13. Tipos de dictamen	6
Artículo 14. Plazos	6
Artículo 15. Seguimiento	6
CAPÍTULO VI: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR	7
Artículo 16. Responsabilidades.....	7
Artículo 17. Prohibiciones.....	7
CAPÍTULO VII: SANCIONES	7
Artículo 18. Incumplimientos	7
CAPÍTULO VIII: FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ	7
Artículo 19. Sesiones	7
Artículo 20. Actas	7

Artículo 21. Registro.....	8
CAPÍTULO IX: FORMACIÓN Y CULTURA ÉTICA	8
Artículo 22. Capacitación	8
CAPÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES	8
Artículo 23. Actualización	8
Artículo 24. Vigencia	8

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

El Comité de Ética en Investigación de la Universidad de los Llanos del Pacífico (CEI-UDELPA) es un órgano colegiado, autónomo en sus decisiones técnicas, responsable de evaluar, regular y supervisar los aspectos éticos de las actividades de investigación desarrolladas en la institución.

Artículo 2. Alcance

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento para:

- docentes investigadores
- estudiantes de pregrado y postgrado
- personal administrativo vinculado a investigación
- investigadores externos que desarrollen estudios avalados por la universidad

Artículo 3. Finalidad

Garantizar que toda investigación desarrollada en UDELPA cumpla con principios éticos, legales y científicos, protegiendo la dignidad, derechos y bienestar de los participantes y asegurando la integridad científica.

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 4. Principios rectores

Toda investigación deberá regirse por los siguientes principios:

- respeto a la dignidad humana
- consentimiento informado
- confidencialidad y protección de datos
- justicia y equidad
- integridad científica
- responsabilidad social y ambiental
- protección de poblaciones vulnerables

CAPÍTULO III: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 5. Conformación

El CEI estará integrado por un mínimo de cinco (5) miembros:

- un presidente
- un secretario
- tres (3) vocales

Artículo 6. Perfil de los miembros

Los integrantes deberán:

- poseer formación en investigación
- contar con experiencia académica o profesional relevante
- demostrar idoneidad ética
- preferiblemente incluir diversidad disciplinaria

Artículo 7. Designación

Los miembros serán designados mediante resolución del Consejo Académico por un período de tres (3) años, con posibilidad de renovación.

Artículo 8. Quórum

El quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

CAPÍTULO IV: FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 9. Funciones generales

El CEI tendrá las siguientes funciones:

- evaluar los proyectos de investigación desde el punto de vista ético
- aprobar, rechazar o condicionar investigaciones
- emitir dictámenes éticos formales
- supervisar investigaciones en ejecución
- recomendar ajustes metodológicos de carácter ético
- asesorar a la comunidad universitaria
- promover la cultura ética en investigación

Artículo 10. Funciones específicas

- verificar cumplimiento de consentimiento informado
- garantizar protección de datos personales
- evaluar riesgos éticos
- dar seguimiento a investigaciones aprobadas
- emitir informes de cumplimiento

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN ÉTICA

Artículo 11. Obligatoriedad

Todo proyecto de investigación deberá contar con aval del Comité de Ética antes de su ejecución.

Ninguna investigación podrá desarrollarse sin aprobación ética previa.

Artículo 12. Presentación de proyectos

Los investigadores deberán presentar:

- protocolo de investigación
- instrumentos de recolección de datos
- formato de consentimiento informado
- cronograma
- declaración de conflictos de interés

Artículo 13. Tipos de dictamen

El Comité podrá emitir:

- Aprobado
- Aprobado con observaciones
- No aprobado

Artículo 14. Plazos

El Comité emitirá su dictamen en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Artículo 15. Seguimiento

Los proyectos aprobados estarán sujetos a:

- informes de avance
- monitoreo ético
- revisión en caso de modificaciones

CAPÍTULO VI: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR

Artículo 16. Responsabilidades

El investigador deberá:

- cumplir con la normativa ética
- respetar los derechos de los participantes
- garantizar veracidad de la información
- presentar informes cuando se le solicite

Artículo 17. Prohibiciones

Se prohíbe:

- plagio
- falsificación de datos
- manipulación de resultados
- omisión de autoría
- ocultamiento de información relevante

CAPÍTULO VII: SANCIONES

Artículo 18. Incumplimientos

El incumplimiento de la normativa podrá implicar:

- suspensión del proyecto
- anulación del aval ético
- reporte a autoridades académicas
- aplicación de medidas disciplinarias institucionales

CAPÍTULO VIII: FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 19. Sesiones

El Comité sesionará de manera ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando sea necesario.

Artículo 20. Actas

Cada sesión deberá contar con:

- acta formal

- lista de asistencia
- decisiones adoptadas
- firma de los miembros

Artículo 21. Registro

El Comité mantendrá:

- registro de proyectos evaluados
- archivo de dictámenes
- base de datos institucional

CAPÍTULO IX: FORMACIÓN Y CULTURA ÉTICA

Artículo 22. Capacitación

La universidad promoverá:

- capacitaciones en ética de investigación
- seminarios y talleres
- actualización normativa

CAPÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. Actualización

El presente reglamento será revisado cada tres (3) años o cuando sea necesario.

Artículo 24. Vigencia

El reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Académico de la Universidad de los Llanos del Pacífico.